



SÍNDICA
PROCURADORA

21 JUL 2020

DOCUMENTO RECIBIDO

EXP. R.A.M.-SA/09/2020.

OFICIO No. OIC-SIN/099/2020

ASUNTO: RESOLUCIÓN Y SANCIÓN POR PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
SANCIONATORIO CONTRA EL C. ALFREDO LÓPEZ GAXIOLA.

C. ISELA ANGULO PAYAN, en mi carácter de Titular del Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento de Salvador Alvarado, con domicilio en Boulevard Antonio Rosales S/N, colonia Centro, C.P. 81400, Guamúchil, Sinaloa, interior piso uno, siendo las 12:00 horas; y en uso de las atribuciones como Autoridad Resolutora conferidas por los artículos 9, fracción II; 10 párrafos segundo y tercero, todos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, así como de las fracciones IX y XVIII del artículo 67 Bis E de la Ley de Gobierno Municipal para el Estado de Sinaloa; y en atención a lo dispuesto por los artículos 202 y 203 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa; en el domicilio previamente señalado y siendo el día Miércoles Veintiuno (21) de Julio del año dos mil veinte (2020) se procede a expedir la siguiente:

RESOLUCIÓN Y SANCIÓN POR RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA CONTRA EL C. ALFREDO LÓPEZ GAXIOLA.

Bajo las siguientes consideraciones:

DE LOS ANTECEDENTES:

1. Resultante del Informe de Investigación de Presunta Responsabilidad Administrativa, iniciado por motivo del hecho de tránsito suscitado el día 29 de Junio del año 2020 a las 09:35 horas, en el que se vio involucrada una unidad automotriz del tipo Ford Pick-Up Ranger modelo 2005, color tinto, con número administrativo 30 del parque vehicular de este H. Ayuntamiento de Salvador Alvarado, con un particular de nombre Mejía Castro Adolfo. En donde solo resultaron daños materiales en las unidades vehiculares, y las cuales ascendieron a la cantidad de \$8,000.00 (Son: Ocho Mil Pesos, 00/100 M.N.), para la unidad particular del tipo Nissan Tsuru modelo 2009, color Tinto; y de \$1,500.00 (Son: Mil Quinientos Pesos, 00/100 M.N.), para la unidad Ford Ranger.
2. De dicha investigación se obtuvo también, oficio de respuesta sobre los hechos mencionados, del C. Alfredo López Gaxiola, personal adscrito al Taller Municipal de este H. Ayuntamiento de Salvador Alvarado, donde detalla a su juicio los eventos previos durante y posteriores al accidente de tránsito. **NEGANDO ADEMÁS LA RESPONSABILIDAD DE TAL ACCIDENTE.**





3. **DERIVADO DE LO DESCRITO EN EL PUNTO ANTERIOR**, el departamento de accidentes, y la subdirección administrativa, ambas de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Salvador Alvarado, ante la insistencia de ambas partes de negar su responsabilidad en los hechos. Y de que no se tomaron las medidas técnicas debidas en el lugar de los hechos, toda vez que estas decidieron trasladarse a las instalaciones de la Dirección para resolver el conflicto. Se tomó la decisión de celebrar entre ambas, un convenio que satisficiera sus demandas a fin de no tramitar el asunto ante una instancia representativa del Ministerio Público.
4. **RESULTADO DE LO ANTERIOR**, se celebró un convenio donde, ambas partes se obligaban a pagar el 50% de los daños ocasionados en la unidad particular del tipo Nissan Tsuru, los cuales ascendieron a \$8,000.00 (Son: Ocho Mil Pesos, 00/100 M.N.), por lo tanto el pago al que se obliga el Municipio de Salvador Alvarado será de \$4,000.00 (Son: Cuatro Mil Pesos, 00/100 M.N.).
5. En atención a lo dispuesto por los artículos 123 y 124 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, **NO SE SOLICITARON MEDIDAS CAUTELARES.**

DE LAS PRUEBAS:

- A) Se admitió como prueba documental publica, el oficio número **SIN NÚMERO**, emitido el día 06 de Julio del año 2020, firmado por el C. Carlos Abdiel Castro Gastelum en su carácter de Responsable del departamento de Accidentes de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, el cual contenía como anexo, el expediente del hecho de tránsito que se mencionada en el presente.
- B) Se admitió como prueba documental privada, oficio con respuesta del C. Alfredo López Gaxiola.

DE LAS CONSIDERACIONES:

1. Considerando que el C. **ALFREDO LÓPEZ GAXIOLA, NO OBSERVO** lo dispuesto en el Reglamento del Uso y Control de Vehículos Propiedad del Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa; con respecto a los preceptos de cuidado y prudencia en el manejo de las unidades automotrices, que dicho lineamiento municipal contempla.
2. **NO OBSERVÓ LAS OBLIGACIONES QUE COMO TRABAJADOR DE ESTE AYUNTAMIENTO, ESTA ACOTADO**, y que en específico el Reglamento del Uso y Control





de Vehículos Propiedad del Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, en su artículo 8 fracción V, lo obliga una vez que ocurre un accidente.

Artículo 8. Son obligaciones de los servidores públicos municipales, respecto de los vehículos propiedad o posesión del municipio y especialmente de los que tengan bajo su resguardo, las siguientes:

I. ... IV.

V. Cubrir el importe de los daños que le cause a la unidad que conduzca, cuando exista responsabilidad y negligencia de su parte; así como los daños causados a terceros, en su persona o en sus bienes;

3. En atención a lo dispuesto por el artículo 100 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, **LA AUTORIDAD INVESTIGADORA PROCEDIÓ A CALIFICAR COMO FALTA NO GRAVE**, las acciones que motivaron el presente proceso, calificación confirmada por la autoridad substanciadora.

DE LA DETERMINACIÓN:

Con base a las consideraciones enlistadas con anterioridad, y atendiendo lo establecido por el artículo 205 y 207 fracción VIII y IX ambos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, **SE ESTABLECE LA EXISTENCIA DE LA FALTA ADMINISTRATIVA COMETIDA POR EL C. ALFREDO LÓPEZ GAXIOLA.**

POR LO CUAL SE ESTABLECEN LAS SIGUIENTES, SANCIONES:

1. **CUBRIR EL IMPORTE A QUE SE OBLIGA EL MUNICIPIO DE SALVADOR ALVARADO, SINALOA**, en el convenio celebrado con el particular C. Mejía Castro Adolfo, ante la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Salvador Alvarado, mismo que asciende a la cantidad de \$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 M.N.).
2. **CUBRIR EL IMPORTE QUE RESULTE DE REPARAR LOS DAÑOS de la unidad automotriz tipo Ford Pick-up Ranger**, propiedad del H. Ayuntamiento de Salvador Alvarado. Los cuales en ESTIMACIÓN PREVIA oscilan entre los \$1,000.00 (Un mil pesos 00/100 M.N.), y los \$1,500.00 (Un mil quinientos pesos 00/100 M.N.), por lo cual una vez que se reparen, deberán ser reportados a este Órgano Interno de Control, para girar los oficios necesarios.





PUNTOS RESOLUTIVOS:

En atención a lo dispuesto en el artículo 222 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, se instruye para que la ejecución de las sanciones se dicte de manera inmediata, bajo las siguientes formas:

1. Notifíquese al **C. ALFREDO LÓPEZ GAXIOLA**, sobre la sanción dictada en el presente, para que en el plazo señalado por la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, ante esta autoridad resolutora interponga los recursos que a su derecho correspondan por la presente sanción.
2. Notifíquese a la **SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS** sobre la resolución dictada, para que se emitan los memorándums y trámites administrativos necesarios, a fin de que el importe señalado en el punto 01 (uno) del capítulo "De la Determinación", del presente documento, **SEA CUBIERTO VÍA DESCUENTO NOMINA ANTES DE QUE EL EJERCICIO FISCAL 2020 CONCLUYA.**
3. Notifíquese a la **SUBDIRECCIÓN DE EGRESOS DE TESORERÍA** de este H. Ayuntamiento de Salvador Alvarado, sobre la resolución dictada, para que se emita el pago necesario, a fin de que el importe señalado en el punto 01 (uno) del capítulo "De la Determinación", del presente documento, **SEA CUBIERTO VÍA DESCUENTO NOMINA ANTES DE QUE EL EJERCICIO FISCAL 2020 CONCLUYA.**
4. Notifíquese al **DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD GENERAL** sobre la resolución dictada, para que se emitan los memorándums y trámites administrativos necesarios, a fin de que el importe señalado en el punto 01 (uno) del capítulo "De la Determinación", del presente documento, **SEA CUBIERTO VÍA DESCUENTO NOMINA ANTES DE QUE EL EJERCICIO FISCAL 2020 CONCLUYA.**





**H. AYUNTAMIENTO DE SALVADOR ALVARADO
2018-2021**

Con la **Fuerza**
de la
Gente

REALIZANDO LAS MODIFICACIONES, CARGAS O PROGRAMACIONES NECESARIAS, en la cuenta:

- **1123: DEUDORES DIVERSOS A CORTO PLAZO.**

- **1123-2: Por Responsabilidades.**

- **1123-2: Asignar nombre o número de empleado responsable.**

5. Concluido el plazo mencionado en el punto resolutivo número uno, **ARCHÍVESE** el presente expediente número **R.A.M.-SA/09/2020** en los espacios físicos y electrónicos destinados para ello.

ATENTAMENTE

Guamúchil, Salvador Alvarado, Sinaloa a 21 de Septiembre 2020.



C.P. ISELA ANGULO PAYAN
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL H. AYUNTAMIENTO DE SALVADOR ALVARADO, SINALOA.

